CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO USADO

ENTRE PARTICULARES.

En Malabo a 10 días de Mayo de 2024 siendo las .... .....hora

**Vendedora:**

Dña. Maria Birina Francisca Okomo MIKO NCHAMA, de Nacionalidad Ecuatoguineana con n° DIP 000.103.875 y domicilio en Urbanización de Vikatan, a efectos de notificación (+240) 222 200 078

**Compradora:**

La Firma E.G BLUE SEA, NIF 03844EG-24, representado por Don. Arkel MALEST LÓPEZ, de nacionalidad ecuatoguineana con el n° DIP 000.132.265, domicilio en Ela Nguema efectos de notificación (+240) 222 299 598

**Vehículo:**

Marca. FORD FOCUS

Matrícula. KN-280-U

N° de Bastidor. 1FDP3K25DL253693

Reunidos Vendedora y Compradora en la fecha del encabezamiento, manifiestan haber acordado formalizar en este documento CONTRATO DE COMPRAVENTA del vehículo automóvil que se especifica, en las siguientes:

**CONDICIONES**

1. La Vendedora vende a la Compradora el vehículo de su propiedad anteriormente especificado por la cantidad de Tres Millones Seiscientos Mil Francos (3.600.000) xfas sin incluir los impuestos correspondientes que serán a

cargo de la Compradora.

1. La Vendedora declara que no pesa sobre el vehículo ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, comprometiéndose en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.
2. La Vendedora se compromete a facilitar los distintos documentos relativos al vehículo, así como a firmar cuantos documentos aparte de éste sean necesarios para que el vehículo quede correctamente inscrito a nombre de la compradora. Siendo todos los gastos a cargo de la compradora.
3. Una vez realizada la correspondiente transferencia o

recepción efectiva de los fondos del coste del mismo, la vendedora entregará materialmente a la compradora la posesión del vehículo, haciéndose la compradora cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por la propiedad del vehículo y su tenencia y uso a partir de ese momento de la entrega.

1. El vehículo dispone de toda la documentación con renovación actualizada.
2. La compradora declara conocer el estado actual del vehículo, por lo que exime a la vendedora de garantía por vicios o defectos que se hallan y surjan con posterioridad a la entrega del mismo.

7. Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato,

Correspondientes, se someten a los juzgados y

tribunales de Guinea Ecuatorial.

Y para que así conste, firman el presente contrato de compraventa, por triplicado en la fecha y lugar arriba indicados.

Firma de la vendedora. Firma de la compradora

Testigo de la compradora Testigo de la vendedora.